

Incidente n° 5 – Imputado: P , Javier Alfredo s/ incidente de
incompetencia
CCC 14806/2016/5/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contiene negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 55 y el Juzgado de Garantías n° 8 del departamento judicial de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, se originó a raíz de la denuncia de Ana Laura N , apoderada del Colegio Público de Abogados de esta Ciudad, por el presunto delito de usurpación de títulos.

Allí refirió que Javier Alfredo P ejerció como abogado sin tener el título correspondiente, y así engañó a más de setecientos clientes a quienes no solo les entregó una tarjeta personal que daba cuenta de ello, sino que además les cobró honorarios ejerciendo actos propios de esa profesión mediante el uso del tomo y folio de un matriculado inscripto en el colegio de esta ciudad.

El magistrado nacional, luego de ordenar ciertas medidas de prueba, declinó parcialmente su competencia territorial respecto del hecho que damnificó a Hernán Maximiliano B . Sostuvo que fue en territorio bonaerense donde se efectuó el pago de los honorarios a P y con ello la disposición patrimonial.

El juez provincial, por su parte, rechazó esa atribución al entender que todos los hechos denunciados resultaban inescindibles y que, además, la maniobra principal de P fue acreditar falsamente su calidad de abogado para inducir a error a sus

clientes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -resolución que si bien no se acompaña en el presente legajo digital, sus fundamentos pueden inferirse de la resolución del juez declinante del 15 de octubre de 2021-.

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a la Corte.

Es doctrina de V.E. que si los hechos a investigar han tenido desarrollo en distintas jurisdicciones territoriales, la elección del juez competente debe hacerse de acuerdo a lo que resulte más conveniente desde el punto de vista de una más eficaz investigación y mayor economía procesal (Fallos: 330:187, entre otros).

En este sentido, advierto que más allá de que B abonó los honorarios en la localidad bonaerense de Ingeniero Budge, el objeto principal de la denuncia es la presunta maniobra de P de simular ser abogado inscripto y de esta forma engañar a los eventuales clientes. Tal vínculo entre los hechos denunciados impone, por razones de mejor administración de justicia (Competencia n° 656, L. XLI, "Balbastro, Magdalena s/ denuncia, resuelta el 6 de diciembre de 2005), que su investigación quede a cargo del mismo tribunal, por ello opino que corresponde al juzgado nacional que previno, continuar con la presente causa habida cuenta de que fue en esta ciudad donde P ejerció la profesión mediante un número de tomo y folio ajeno

Incidente n° 5 – Imputado: P , Javier Alfredo s/ incidente de
incompetencia
CCC 14806/2016/5/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

del registro del colegio de abogados de esta Capital y donde, además,
se encontraba establecida su oficina.

Buenos Aires, 7 de febrero de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 07.02.2022 11:40:50